

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETO

En virtud de acuerdo del Gobierno de la República y como Presidente del mismo,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que someta a la deliberación y aprobación de las Cortes Constituyentes un proyecto de Ley disponiendo que tributen por el número 25 de la tarifa del impuesto de Derechos reales los actos y contratos que se realicen u otorguen por las empresas de aprovechamientos hidroeléctricos para adquirir terrenos con destino a embalses.

Dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El Ministro Hacienda, Indalecio Prieto Tuero.

### A LAS CORTES CONSTITUYENTES.

La construcción de los grandes embalses destinados a aprovechamientos hidroeléctricos hace, a veces, indispensable la expropiación de extensas zonas de terrenos agrícolas, medio único de subsistencia de gran número de familias y asiento de sus viviendas, afectando, en ocasiones, las obras a la totalidad de uno o varios términos municipales cuyos habitantes en masa han de trasladar su residencia.

Con la expropiación forzosa se irroga, por tanto, perjuicios enormes a los propietarios, a quienes no cabe compensar con indemnizaciones en metálico, ineficaces en absoluto si aquella supone la privación total de los medios de vida que lleva consigo la desposesión del suelo. A evitar estos perjuicios tiende la idea de que por las Empresas concesionarias se sustituyan los terrenos necesarios para las obras por otros enclavados en el mismo o en distinto término municipal; pero esto supone una serie de transmisiones de dominio por las cuales ha de satisfacerse el impuesto correspon-

diente, ya que es preciso expropiar los terrenos imprescindibles para tales obras, adquirir otros y permutar éstos por aquéllos, lo que dificulta sensiblemente la realización de los proyectos por suponer o un cuantioso recargo del costo si las partes interesadas satisfacen el impuesto que grava cada una de las transmisiones, o un conflicto si al expropiarse los terrenos con estricta sujeción a la Ley, se priva de los medios únicos de trabajo que poseen a muchísimas familias con mengua de la misión social que al Estado corresponde.

Por ello es de justicia facilitar, en la esfera fiscal, el medio de que obras tan importantes de evidente interés nacional se lleven a cabo sin quebranto considerable para los elementos afectados por ellas, pues incluso llegan a determinar la desaparición absoluta de un término municipal.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe somete a las Cortes el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los actos y contratos que se realicen u otorguen por las Empresas concesionarias de aprovechamientos hidroeléctricos para adquirir terrenos destinados a embalses, ateniéndose a los respectivos proyectos, tributarán por el número 25 de la tarifa del impuesto de Derechos reales que se refiere a la expropiación forzosa de terrenos con destino a obras en virtud de concesiones administrativas no reversibles, aun cuando en equivalencia del valor de los bienes expropiados se entreguen otros inmuebles a los propietarios desposeídos. Por tanto, no constituirá acto sujeto al impuesto de Derechos reales la adquisición por los propietarios expropiados de los bienes inmuebles que por las empresas concesionarias se les entreguen en equivalencia o como permuta de aquellos que fueren desposeídos.

Artículo 2.º Se declaran exen-

tos del referido impuesto los contratos que las Empresas concesionarias de aprovechamientos hidroeléctricos hagan para adquirir inmuebles con el exclusivo objeto de transmitirlos a los propietarios expropiados para realización de las obras de embalses en equivalencia de los bienes a que esa expropiación afecte.

Artículo 3.º Para obtener los beneficios tributarios a que se refieren los precedentes artículos será indispensable que en los documentos mediante los cuales se efectúe la adquisición de inmuebles por las referidas Empresas concesionarias y su transmisión a los propietarios expropiados se haga constar de modo inequívoco que una y otra se realizan únicamente para sustituir por aquéllos los inmuebles que fueron objeto de expropiación para ejecutar las obras de embalse. Si no llegara a transmitirse a los propietarios expropiados alguna finca de las adquiridas con tal destino, las Empresas habrán de satisfacer el impuesto correspondiente, con un recargo de 10 por 100, sin que en ningún caso el pago del tributo pueda diferirse por un período superior al invertido en la construcción del embalse dentro de cuyo perímetro esten comprendidos los inmuebles expropiados correspondientes a aquellos otros que se compraron con el fin de entregarlos en su sustitución a los propietarios respectivos.

Madrid, veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Ministro de Hacienda, Indalecio Prieto Tuero.

(Gaceta 24 de octubre 1931).

## GOBIERNO CIVIL

### Minas.

En el expediente de registro minero «La Burgalesa», número 3.243, de 4.956 pertenencias de carbón, sito en los términos municipales de Burgos y otros, ha recaído el siguiente decreto:

Practicada la demarcación de la

mína a que este expediente se refiere, sin protesta.

Considerando: Que se han cumplido en su tramitación todos los preceptos legales y reglamentarios,

Decreto: Que se conceda al interesado S. A. Industrial Fiduciaria, domiciliada en Barcelona, un plazo de diez días para que presente el reintegro correspondiente por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el indicado plazo, le parará el perjuicio prevenido en el artículo 55 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería.

Notifíquese al interesado para que en el mismo plazo de diez días presente la carta de pago de haber ingresado en Hacienda, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la ley del Timbre de 11 de mayo de 1926, y en concepto de reintegro por derechos de timbre el 3'60 por 1.000 de la diferencia entre 50.000 pesetas y la valoración de la concesión minera hecha con arreglo al artículo 7.º del Reglamento para la administración y recaudación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, aprobado por Real decreto de 20 de abril de 1911.

Notifíquese al interesado con arreglo a prescripciones legales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 2 de noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Vicente Guillarte.**

### Circulares.

El Alcalde de Saldaña de Burgos me comunica se halla depositada en aquel pueblo una camioneta que se encontró abandonada, siendo sus señas: bastante deteriorada, marca Overland, con dos letreros en los tableros que dicen «Transportes económicos», otro en la trasera que

dice «Mudanzas», dos mantas en mal uso, dos cubiertas de rueda en mal uso y otra buena, un gato de hierro, un neumático en uso regular y varias herramientas; no tiene número de matrícula y tiene tres placas que dicen: «Industria año 1925-1926, número 1.034»; otra «Año 1927, número 1.219», y otra que dice «Vallecas, año 1921, número 21».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que el dueño pueda recogerla en el citado pueblo.

Burgos 7 de noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Vicente Guillarte.**

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi autoridad procedan a averiguar el paradero del menor Angel Perdiguero Berito, de 17 años, desaparecido del domicilio paterno en Peñaranda de Duero, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, estatura regular, viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana color café, abarcas y va indocumentado. Caso de ser habido será puesto a disposición de su padre Basilio Perdiguero Banito, que le tiene reclamado en el citado pueblo.

Burgos 7 de noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Vicente Guillarte.**

D. Bernardo Ruiz Arnáiz, vecino de Rubena, solicita de este Gobierno sean declarados vedados de caza los terrenos de Hontomín y el monte del Estado, enclavado en el mismo pueblo.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones durante quince días, a partir desde la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 7 de noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Vicente Guillarte.**

## Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 10 de octubre de 1931.*

Facultar al Sr. Presidente para que designe dos personas que se encarguen de trasladar dos dementes desde Los Balbases hasta el Hospital Militar.

Prorrogar por ocho días la licencia que viene disfrutando el señor Director de los Establecimientos de Beneficencia.

Entregar a Clemente Ojeda, de Burgos, su hijo Clemente, asilado en la Casa de Caridad.

Que informe el Sr. Director de

Obras provinciales en un oficio del Sr. Alcalde de Villaveta interesando que se proceda a la reparación del camino vecinal de dicho pueblo a la carretera de Melgar a Pampliega.

Quedar enterada y que pase a la Comisión de Presupuestos, el presupuesto formado para 1932 por la Delegación provincial del Consejo de Trabajo de esta capital.

Designar a los Sres. Peralta y Diez Pérez para que representen a la Diputación en la excursión organizada por el Orfeón burgalés a Santander y Torrelavega.

Hacer presente al Sr. Alcalde de Merindad de Cuesta-Urria, que tan pronto como se ponga al corriente en sus pagos para con la Diputación, se autorizará al Sr. Arquitecto a fin de que preste el servicio que interesa.

Que pase a la Comisión de Presupuestos un oficio del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno de la Asamblea local de la Cruz Roja española interesando se conceda alguna subvención.

Quedar enterada de la cuenta que presenta el Sr. Depositario de Fondos provinciales correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Quedar enterada de un oficio de D. Edmundo Santamaría participando que con fecha 5 del actual había empezado a hacer uso de la licencia que le fué concedida; de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia, y de un oficio del Sr. Director de los mismos participando que el día 5 del actual se había fugado de la Casa de Caridad la joven Irene Santa María, de cuyo hecho dió cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Autorizar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia para la adquisición de los efectos que interesa con destino al Hospital.

Aumentar a D. Félix Luis García, Cajista de la Imprenta provincial, la cantidad que viene percibiendo en concepto de salario familiar.

No haber lugar a lo solicitado por D. Jesús Alonso, Practicante de la Beneficencia provincial, sobre que se le aumente el tanto por ciento asignado en las operaciones de pago.

Aprobar el acta de recepción definitiva de los caminos vecinales de Vitoria de Rioja al kilómetro 56 de la carretera de Burgos a Logroño; del kilómetro 323 de la carretera de Burgos a Peñacastillo a Bezana, y de Urrez a la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo, y que pasen a período de conservación.

Conceder al Ayuntamiento de Villariego el anticipo de 9.000 pesetas para las obras del camino vecinal de aquel pueblo a la carretera de Madrid a Francia.

Hacer presente a los pueblos de Barbadillo del Pez, Palazuelos de la Sierra, Villamiel de la Sierra,

Iglesiapinta y Tinieblas de la Sierra, que ya está estudiado el camino que interesan, pero que siendo de gran longitud, ha de tardarse bastante tiempo en informarse y redactarse.

Conceder al Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado la subvención de 150 pesetas para las obras de reparación de un puente.

Aprobar las nóminas de gratificación fija correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, y julio, agosto y septiembre, que corresponde percibir al Ingeniero Jefe de Obras públicas por la inspección de caminos vecinales.

Informar favorablemente el expediente instruido a instancia de don Juan Llano, de Ubierna, solicitando autorización para el tendido subterráneo de una tubería de conducción de aguas.

Hacerse cargo de los dementes Alfredo Oriza, de Santa Cruz de la Salceda; Vicente Valdeande, de Caleruega, y Jenara Cámara, de Brazacorta.

Aprobar el presupuesto que presenta D. Anselmo Llamo, para la confección de cuatro tapaderas de cobre con destino a las calderas de la cocina de la Casa de Caridad.

Relevar a D. Eliseo Ruiz, de Guadarrama, del pago de la cuota que satisface por gastos de estancias de su hermana Felicia en el manicomio de Santa Agueda.

Que pase a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Eustasio González, de Castrogeriz.

Admitir por riguroso turno en la Casa de Caridad a varios individuos que tenían solicitado su ingreso.

Reclamar datos para resolver los expedientes de admisión en la Casa de Caridad de varios solicitantes.

Desestimar las peticiones de admisión en la Casa de Caridad, por no haber completado los expedientes, de Cipriano Ribero, de Belorado; Longinos Ibeas, de Villayuda; Juana Martínez, de Cilleruelo de Bezana, y dos niños de 3 y 5 años, hijos de Matías Velasco, de Santa Cruz de Juarros.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 10 de octubre de 1931.— El Presidente accidental, Moisés Peralta. — El Secretario, Pedro J. García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 1.º de octubre de 1931, vistos ante la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de desahucio, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Potes, promovidos por D.<sup>a</sup> Micaela Casares y Gómez y D.<sup>a</sup> Ricarda Mantilla y Alonso, de estado viudas, vecinas de Camaleno y sin profesión determinada, contra don Ricardo Fernández y Alonso, de igual vecindad y de profesión labrador, sobre desahucio de varias fincas, pendientes en dicha sala, en virtud de recurso de apelación, interpuesto por la parte demandada, representada y defendida respectivamente ante este Tribunal por el Procurador D. Alberto Aparicio y Vázquez y el Letrado D. Angel Gutiérrez y Martínez, no habiéndose personado las demandantes.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando en parte la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio de D. Ricardo Fernández y Alonso, de las siguientes fincas sitas en el lugar de Cosgaya; primera, una huerta y parte de un terreno inculto, en el cual radica una casa habitación, compuesta de alto y bajo, con un corral o era cubierta y una cuadra y pajar que se deslinda en la siguiente forma: N. casas de Josefa Gómez, otra del Concejo y Plaza de la Escuela, E. camino de la Iglesia, S. camino y O. carretera; segunda, una tierra en El Casarín, de 15 áreas, que linda N. José Alonso, E. río de Cubo, S. Clodoaldo Alonso y O. Cesáreo González; tercera, un prado en La Corona, de 12 áreas, que linda N. Ildefonso Diez, E. Eleuterio Ortiz, S. Domingo Lamadrid y O. Santiago Mier; cuarta, un prado en Las Callejas de Mostrovilde, de nueve áreas, que linda N. Asunción Gómez, E. Domingo Lamadrid, S. Graciano Pariente y O. Graciano Pariente; quinta, un prado en La Sovilla, de tres áreas aproximadamente, linda N. Cayetana Alonso, E. y S. Victoriano Cabeza y O. Maximina Mantilla Casares, y sexta, otro prado en Los Tñales, de 24 áreas, que linda norte, E. y S. terreno del común y oeste camino; condenando en su consecuencia a dicho D. Ricardo Fernández y Alonso a que las desaloje inmediatamente, apercibiéndole de lanzamiento en caso contrario; le absolvemos del resto de la demanda y no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias; en ejecución de esta sentencia, remítase al Liquidador del impuesto de Derechos reales de Potes testimonio de la participación de bienes de Juan Mantilla, a los efectos de la investigación y liquidación de dicho impuesto, y con certificación de esta resolución devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución. Así por esta nuestra sen-

tencia, cuya notificación a las apeladas D.<sup>a</sup> Micaela Casares y Gómez y D.<sup>a</sup> Ricarda Mantilla y Alonso, por su incomparecencia ante esta Audiencia, se hará en la forma prevenida en los artículos 283 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Juana. —Mariano de Cáceres.—Alfredo Alvarez.—Manrique Mariscal de Gante.—Rubricados.

Y para que conste, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a las apeladas no comparecidas D.<sup>a</sup> Micaela Casares y Gómez y D.<sup>a</sup> Ricarda Mantilla y Alonso, expido la presente que firmo en Burgos a 2 de octubre de 1931.—Ante mí.—El Secretario de Sala, F. Javier Tornos.

**Briviesca.**

D. Ignacio Maria Saenz de Tejada y Gil, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el incidente de pobreza, de que luego se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Briviesca a 6 de noviembre de 1931. El Sr. D. Ignacio Maria Saenz de Tejada y Gil,

Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos incidentales sobre declaración de pobreza, reclamada por D.<sup>a</sup> Gaspara Sáez Caño, viuda, mayor de edad, vecina de Quintanilla San García, por sí y en representación legal de sus hijos menores Maria del Carmen, Valentin, Maria Natividad, Elena y Teófilo Calle Sáez, dirigida y representada por el Letrado D. Juan Luis Calleja y el Procurador D. Ambrosio Corrales Munguira, para litigar contra la herencia yacente de D. Venancio Sáez Archaga, representada por el Administrador judicial D. Valentin Vesga Calle, en reclamación de cantidad; habiendo sido parte el Sr. Abogado del Estado, representando a la Hacienda pública, y en estado de rebeldía el otro procesado.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a los beneficios que tal declaración lleva consigo, a D.<sup>a</sup> Gaspara Sáez Caño, para litigar por sí y en representación legal de sus hijos Maria del Carmen, Valentin, Maria Natividad, Elena y Teófilo Calle Sáez, con la herencia yacente de D. Venancio Sáez Archaga, representada por el

Administrador judicial, D. Valentin Vesga Calle, en reclamación de cantidad sin hacer expresa condena de costas en este incidente.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y doy fe.—Ignacio S. de Tejada.

Publicación.—Leida y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez, celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que yo el Serretario, certifico.—Manuel de Lis.

Y para que sirva de notificación al demandado, D. Valentin Vesga Calle, se extiende el presente, en Briviesca a 7 de noviembre de 1931.—Ignacio Maria Saenz de Tejada.—El Secretario, Manuel de Lis.

**Miranda de Ebro.**

*Requisitoria.*

Saenz Balda Raimundo, de 31 años de edad, hijo de Apolinar y Maria, casado, natural de Abalos, partido de Haro, vecino de Vitoria, y cuyo paradero se ignora, procesado por el delito de hurto, causa número 61 de 1931, comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, o conducido a la carcel de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable plazo de diez días, al objeto de ser reducido

a prisión en la expresada causa que se le sigue, con la prevención de que, si no comparece, ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

**Anuncios Oficiales**

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS**

*Deslinde.*

En el BOLETIN OFICIAL, número 240, correspondiente al 22 de octubre último pasado, en el que se inserta la orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, aprobatoria del monte «El Pinar», de Regumiel, número 213 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, aparece error de copia en el apartado 1.º de la parte dispositiva, que debe quedar redactado en la siguiente forma:

N. monte «Haedo Pinar», de Neila; E. monte «El Pinar», de Duruelo (Soria); S. monte «El Pinar Grande», de Soria; O. monte «El Pinar», de Canicosa de la Sierra, monte «Revenga», de Quintanar de la Sierra, Canicosa de la Sierra y Regumiel de la Sierra, y monte «La Dehesa», de Quintanar de la Sierra. Burgos 9 de noviembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Ildfonso Briones.

**OBRAS PUBLICAS**

**Provincia de Burgos**

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de octubre último, que se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según previene el Reglamento de circulación de vehículos vigente y la circular de 7 de febrero de 1927.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Domicilio	Marea del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en H. P.	Servicio a que se destina
1939	28-9 31	Faustino Martínez Martínez	Burgos (Nicolás Vergara)...	Dodge-Brothers . . . .	D. D. 26906	Omnibus . . . . .	3. <sup>a</sup>	20,8	Viajeros.
1940	1-10-31	Isidoro Fernández.....	Miranda de Ebro. . . . .	Aicyonette... . . . .	M-10619	Motocicl ta . . . . .	1. <sup>a</sup>	1,65	Particular.
1941	8 id.	Santiago Orive Colina....	Burgos (Cordón, 4).....	Chevrolet . . . . .	2801849	De carga . . . . .	2. <sup>a</sup>	20,6	Idem.
1942	15 id.	Dámaso Pérez Martínez...	Basconillos del Tozo. . . .	G. M. C. . . . .	816924	Idem..... . . . .	2. <sup>a</sup>	21	Idem.
1943	15 id.	Juan Fiel Pascual . . . . .	Olmedillo de Roa..... . . .	Ford..... . . . .	4007192	Idem... . . . .	2. <sup>a</sup>	17,8	Idem.
1944	19 id.	Estanislao Prado Martínez.	Cantabrana..... . . . .	Fargo-Chrysler. . . . .	D. K. T. 1214	Idem..... . . . .	2. <sup>a</sup>	19,4	Idem.
1945	19 id.	Ildfonso Cardenal..... . . . .	Burgos (San Cosme, 31)...	Essex-Dover. . . . .	1200700	Furgón... . . . .	2. <sup>a</sup>	15,2	Idem.
1946	24 id.	Felicidad Martínez Ortiz...	Dobro..... . . . .	Ford. . . . .	4515353	De carga... . . . .	2. <sup>a</sup>	17,8	Idem.
1947	26 id.	Santiago Muguero Muguero.	Burgos (Isla, 37)..... . . . .	Chevrolet . . . . .	2400821	Cerrado .. . . .	2. <sup>a</sup>	20,6	Idem.
1948	26 id.	Agustín Carranza..... . . . .	Idem (Concepción, 8).....	Republic . . . . .	7928	Camión... . . . .	3. <sup>a</sup>	24	Idem.
1949	31 id.	Andrés García Cavía . . . . .	Lerma . . . . .	Dodge-Brothers . . . . .	D. D. 29444	Idem..... . . . .	2. <sup>a</sup>	20,8	Idem.

Burgos 3 de noviembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

*Alcaldía de Villarcayo.*

Formadas las cuentas de corrección pública por los gastos del sostenimiento del Juzgado de instrucción y Cárcel del partido, del año 1930 y el presupuesto para el año 1932, y con el fin de que sean examinadas y aprobadas si procede, se convoca a Junta general a los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial, para que el día 30 del actual y hora de las once de su mañana, asista a esta casa consistorial un comisionado nombrado para este fin y provisto de la correspondiente credencial.

De no haber mayoría para tomar

acuerdo a la hora citada, se previene que se celebrará en segunda y última con el número de asistentes que haya a la una de la tarde del mismo día.

Villarcayo 6 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan de Pereda.

*Alcaldía de Guzman.*

Para atender a los gastos que ocasione la reparación de la casa-habitación del Maestro de niños, la Comisión de Hacienda de este Municipio ha propuesto la habilitación de un crédito con imputación al capítulo 10, artículo 4.º, concepto 4, del presupuesto ordinario del actual

ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guzmán 7 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Aquilino Cabrito.

*Alcaldía de Rabé de las Calzadas.*

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio de aprovechamientos sobre pastos, que empezará a regir en 1.º de enero de 1932, se exponen al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que crean justas; pasado, no se admitirá ninguna.

Rabé de las Calzadas 5 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Perfecto Barquin.

**Alcaldía de Boada de Roa.**

Acordado por este Ayuntamiento el suplemento de un crédito de 1.435 pesetas para atender al completo pago del sueldo del Guarda jurado del año actual, y del pago y saneamiento de los terrenos comunales adquiridos para este municipio, y que se han de cubrir con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del anterior ejercicio, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría municipal, el expediente instruido al efecto, durante los cuales pueden formularse reclamaciones en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Boada de Roa 4 de noviembre de 1931. = El Alcalde, José Ortega.

**Alcaldía de Valdezate.**

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios municipales sobre venta de pescados frescos, degüello de reses en el matadero municipal, venta de tocino fresco, pesas y medidas y la de ambulancia callejera, que empezarán a regir desde 1.º de enero de 1932, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinadas libremente y presentar por escrito cuantas reclamaciones y observaciones consideren oportunas, pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Valdezate 5 de noviembre de 1931. = El Alcalde, Ignacio Ponce de León.

**Alcaldía de La Horra.**

Formados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones para las subastas relativas a los arbitrios de pesas y medidas y del degüello de reses del año 1932 y de los aprovechamientos de resinas de dicho año y de 1.200 pinos abiertos e inútiles para resinar, del monte de este pueblo, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

La Horra 6 de noviembre de 1931. = El Alcalde, Pedro Hernando.

**Alcaldía de Vitoria de Rioja.**

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de contribución de la riqueza rústica

ca y pecuaria, así como los del pago del anticipo de la cuota reintegrable al Estado, concedido para la construcción del camino vecinal de esta villa, así como también los padrones de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que sean examinados por todos aquellos contribuyentes que deseen hacerlo y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Vitoria de Rioja 4 de noviembre de 1931. = El Alcalde, Ambrosio Castro.

**Alcaldía de Junta de Oteo.**

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas que han de servir de base para la percepción de los distintos ingresos calculados en el presupuesto municipal ordinario de este municipio para el próximo año de 1932, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados dichos documentos por los contribuyentes de este municipio y entidades interesadas y formulen las reclamaciones que estimen justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas establecidas en el Estatuto y Reglamento municipal vigente.

Junta de Oteo 5 de noviembre de 1931. = El Alcalde, Alejandro Villate.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

**IMPOSICIONES**

En libreta al... **3'50** por 100.  
A seis meses al **4** por 100  
A un año al... **4'50** por 100

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

**8.678.819'45 pesetas.**

3

**FEDERICO URRACA PLAZA**

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

10

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS**

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1931 a 1932, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.ª Inspección Regional Forestal, de 7 de agosto actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 193, correspondiente al día 27 de dicho mes.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas		Leñas		Tasación		de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	NOMBRES Y LIMITES	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.				Tasa de las tasaciones.	Pesetas
			Número de árboles.	Número de esteros.	Número de esteros.	Pesetas.	Lanar.	Cabido.				Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas		
292	Alfoz de Bricia	Villanueva	60	30	60	30	4	110	30	30	4	110	30	200	320		
293	Idem.	La Cañada	30	30	60	30	4	20	35	20	4	20	35	190	250		
294	Idem.	Cuesta Román	30	30	60	30	4	240	80	10	4	240	80	300	300		
295	Idem.	La Dehesa	80	80	160	80	4	500	80	120	4	500	80	500	660		
296	Idem.	Dehesa y Cuesta	50	50	100	50	4	100	40	40	4	100	40	150	250		
297	Idem.	El Infierno	40	40	80	40	4	100	30	30	4	100	30	150	230		
298	Idem.	Mataconeros	30	30	60	30	4	80	70	48	4	80	70	235	315		
299	Idem.	Matarredonda	80	80	160	80	4	80	50	30	4	80	50	250	310		
300	Idem.	Los Riscos	80	80	160	80	4	240	80	10	4	240	80	500	460		

**PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO**

120 En todo el monte. — Entresaca de 10 hayas y 10 robles inmadurables marcados. — En las Coladeras. — Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros. — Arranque de tocones viejos y malezas. — Fuente las Llanetas. — Entresaca de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros. — Entresaca de 12 robles secos e inmadurables marcados y arranque de tocones y malezas. — Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros. — Leñas muertas y rodadas y roza de brezo. — Entresaca de 10 robles puntisecos e inmadurables marcados y arranque de tocones viejos. — Entresaca de 15 robles y 10 hayas secas e inmadurables marcadas y arranque de tocones viejos. — El Colmenar. — Poda de roble dejando guías.

301	Alfoz de Bricia	Lomas	La Sombria	>	70	140	Molin de la Cueva.—Entresaca de roblizos puntisecos e inmaderables marcados y arranque de tocones viejos.	4	80	70	40	>	>	190	330
302	Idem	Cilleruelo	Tacilla	>	40	80	En todo el monte.—Entresaca de 10 hayas y 10 robles inmaderables marcados y arranque de tocones viejos.	4	200	80	80	10	>	300	380
303	Alfoz de Santa Gadea	Alfoz y otros	Hijedo	>	350	700	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas	4	150	80	100	>	>	680	1380
304	Idem	Higón	La Mata	>	60	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.	4	80	30	40	>	>	60	180
305	Idem	Santa Gadea	Id. o Dehesa	>	150	300	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas	4	130	20	50	>	>	300	600
306	Idem	Quintanilla	Las Matas	>	60	120	En todo el monte.—Entresaca de haya y roble raquitico y mal configurado dejando los mejores resalvos y leñas muertas	4	80	20	60	>	>	145	265
307	Idem	Montejo y otro	Valverde	>	70	140	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas	4	150	80	100	>	>	300	440
306	Arija	Arija	Las Matas	>	60	120	En todo el monte.—Entresaca de 30 robles secos e inmaderables marcados, limpia de malezas y arranque de tocones viejos	4	90	30	90	20	>	170	290
310	Gredilla de Sedano	Gredilla	El Marojal	>	50	100	En todo el monte.—Entresaca de carrasco bajo y estepa dejando los mejores resalvos de dos en dos metros de la primera especie y leñas muertas.	4	530	40	50	>	>	340	440
311	Idem	Nocedo	Las Puertas	>	20	40	En todo el monte.—Entresaca de carrasco bajo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.	4	200	>	30	>	>	180	220
313	Moradillo de Sedano	Moradillo	La Nava	>	>	>	>	>	50	>	10	10	>	80	80
314	Idem	Idem	El Paular	>	20	40	En todo el monte.—Entresaca de roble joven y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.	4	250	25	50	>	>	250	290
316	Orbaneja del Castillo	Orbaneja	Lora y Toza	>	100	200	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas	4	600	75	80	90	>	1070	1270
312	Masa	Masa	El Monte	>	30	60	En todo el monte.—Entresaca de 25 robles inmaderables marcados y leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	500	>	60	>	>	560	620
315	Idem	Nidáguila	El Hoyo	>	30	60	Entresaca en todo el monte de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.	4	500	>	40	30	>	220	280
331	Idem	Terradillos	Guiado y Dehesa	>	30	60	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de carrasco dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.	4	300	>	40	30	>	160	220
317	Pesadas de Burgos	Pesadas	Rebollar y Cuetos	>	50	100	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos	4	300	>	60	40	>	550	650
318	Pesquera de Ebro	Cubillo del Butrón	Cuesta Derecha	>	20	40	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.	4	60	30	10	10	>	200	240
319	Quintanaloma	Quintanaloma	La Dehesa	>	15	30	En todo el monte.—Entresaca de carrasco bajo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.	4	200	>	50	20	>	200	230
320	Idem	Idem	Montealto	>	15	30	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas	4	>	>	>	20	>	80	110
321	Quintanilla-Sobresierra	Quintanilla	Briales	>	80	160	En todo el monte.—Entresaca de roblizos secos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.—Poda de roble dejando guías.	4	500	>	80	30	>	360	520
322	Sargentos de la Lora	Santa Coloma	La Añadera	>	60	120	En todo el monte.—Entresaca y limpia de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y poda de la misma especie dejando guías.	4	120	20	30	10	>	260	380
323	Idem	San Andrés	Corcos y El Hoyo	>	60	120	En todo el monte.—Entresaca de 10 robles secos e inmaderables marcados y arranque de tocones y malezas.	4	190	30	40	20	>	280	400
324	Idem	Moradillo	La Hoya	>	50	100	En todo el monte.—Entresaca y limpia de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de malezas.	4	80	20	10	10	>	120	220
325	Idem	Sargentos	El Monte	>	65	130	En todo el monte.—Entresaca de carrasco bajo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas.	4	500	>	60	30	>	750	830
326	Idem	Lorilla	Ropelilla	>	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas.	4	150	10	20	10	>	100	160
327	Idem	Ayoluengo	Las Rozas	>	60	120	En todo el monte.—Entresaca de 15 hayas inmaderables marcadas, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.	4	150	10	20	10	>	300	420
328	Idem	Ceniceros	Ceniceros	>	25	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.	4	25	17	4	>	>	80	130
329	Sedano	Sedano	Valdecortes	>	400	800	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.	4	400	30	50	50	>	750	1550
308	Tubilla del Agua	Bañuelos	Los Cabrerros	>	60	120	En todo el monte.—Entresaca de 15 hayas secas inmaderables, haya joven raquitica y mal configurada y arranque de tocones viejos	4	140	70	20	10	>	500	620
330	Idem	Tablada del Rudrón	Santa Marina	>	80	160	En todo el monte.—Entresaca de haya y roble joven raquitico y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y poda de roble dejando guías.	4	400	160	60	50	>	940	1100
332	Idem	Tubilla	Montellano	>	150	300	En todo el monte.—Entresaca de roble y haya joven raquitica y mal configurada dejando resalvos de dos en dos metros y poda de roble dejando guías.	4	400	30	50	50	>	600	900
333	Idem	Covanera	El Moral	>	40	80	En todo el monte.—Entresaca de carrasco bajo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.	4	400	20	30	20	>	240	320

335	Valdelateja.....	Cortiguera.....	La Linde.....	»	25	50	Hicedo.—Entresaca de mata baja de carrasco dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.—En todo el monte.—Entresaca de cinco hayas puntisecas e inmaderables.....	4	160	60	10	»	»	300	350
336	Valle de Valdebezana..	Granja de Perros.....	Collado y Lomana. . .	»	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas . . . . .	4	40	10	10	»	»	90	170
337	Idem .....	Quintanilla San Román	Carrales.....	»	40	80	En todo el monte.—Entresaca de 20 hayas inmaderables marcadas y arranque de tocones viejos . . . . .	4	50	»	50	10	»	90	170
338	Idem .....	Bezana.....	Id. y Dehesa.....	»	300	600	Camino de los Picos.—Entresaca de 50 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas . . . . .	4	300	»	200	»	»	800	1400
339	Idem .....	Cilleruelo.....	La Dehesa.....	»	200	400	Las Botijeras y Raya con Virtus.—Entresaca de 36 robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	250	»	200	»	»	1000	1400
340	Idem .....	Población .....	Hayadal.....	»	»	»	»	»	80	40	30	10	»	240	240
341	Idem .....	Munilla.....	Ladrero .....	»	»	»	»	»	60	20	60	10	»	150	150
342	Idem .....	Idem.....	El Lomo.....	»	»	»	»	»	60	20	60	10	»	150	150
343	Idem .....	Crespos y Campino...	Albar.....	»	50	100	Tejada.—N. camino, E. monte de Población, S. risco y O. monte Albar. —Entresaca de haya joven y mal configurada dejando resalvos de dos en dos metros	4	60	10	30	10	»	170	270
444	Idem .....	Torres de arriba y abajo	Orazas y Pedulares..	»	20	40	Valderrera y Hornedo.—Entresaca de 12 y 15 hayas inmaderables marcadas respectivamente y arranque de tocones.....	4	80	10	60	»	»	170	210
345	Idem .....	Villamediana.....	El Peñedo.....	»	30	60	En todo el monte.—Entresaca de 12 hayas inmaderables marcadas y leñas muertas y rodadas . . . . .	4	80	»	50	»	»	130	190
346	Idem .....	Pradilla.....	El Rebollar.. .....	»	40	80	En todo el monte.—Entresaca y limpia de carrasco bajo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros . . . . .	4	100	20	40	10	»	80	160
347	Idem .....	Munilla.....	Sobornedo.....	»	60	120	En todo el monte.—Entresaca de 20 hayas inmaderables marcadas y leñas muertas y rodadas. . . . .	4	80	20	40	10	»	130	250
348	Idem .....	Cilleruelo y otro.....	Somoahedo.....	»	200	400	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos..	4	1500	»	100	50	»	2550	2950
349	Idem .....	Arreba.....	La Torca. . . . .	»	60	120	El Hayadal.—Entresaca de 25 hayas secas inmaderables.—En todo el monte.—Arranque de tocones y leñas muertas y rodadas . . . . .	4	120	50	40	20	»	240	360
350	Idem .....	Población. . . . .	Trasloma.....	»	40	80	En todo el monte.—Entresaca de roblicos secos, raquíticos y mal configurados dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.. . . .	4	80	40	30	10	»	240	320
351	Idem .....	Castrillo.....	Argoveo.....	»	20	40	En todo el monte.—Entresaca de seis roblicos puntisecos e inmaderables marcados y leñas muertas. . . . .	4	30	40	10	»	»	165	205
352	Idem .....	Quintanaentello .....	Campo la Dehesa.....	»	30	60	Rutabejas —Entresaca de seis robles inmaderables marcados y leñas muertas.	4	30	»	50	10	»	165	225
353	Idem.....	Virtus .....	Cigue .....	»	300	600	En todo el monte —Entresaca de 50 robles inmaderables marcados, arranque de tocones viejos y roza de maleza para tejera.....	4	250	»	200	20	»	900	1500
354	Idem.....	Argomedo.....	La Cuesta.....	»	20	40	El Regatillo.—Entresaca y limpia de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....	4	80	30	80	»	»	185	225
355	Idem.....	Soncillo .....	Encina Cabaña.....	»	180	360	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de brezo y malezas .	4	80	40	80	20	»	405	765
356	Idem.....	Quintanaentello y otros	Eudérico y Corcos....	»	»	»	»	»	20	»	40	»	»	150	150
357	Idem.....	San Cibrián.....	Fuentemiñé.....	»	10	20	En todo el monte.—Entresaca de seis hayas secas e inmaderables y leñas muertas.....	4	30	10	10	»	»	130	150
358	Idem.....	Soncillo.....	La Gándara.....	»	100	200	En todo el monte.—Roza de brezo y argoma, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	»	»	120	20	»	130	330
359	Idem .....	Riaño .....	El Hayadal.....	»	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	40	»	20	10	»	100	160
360	Idem .....	Montoto.....	Matorral y Coreña....	»	60	120	En todo el monte.—Entresaca de 10 hayas y 10 robles inmaderables marcados y leñas muertas y rodadas.....	4	40	»	80	10	»	250	370
361	Idem .....	Villabáscos.....	Tremedal y Caleros... .	»	60	120	En todo el monte.—Entresaca de 10 hayas y 10 robles inmaderables marcados y arranque de tocones viejos. . . . .	4	50	20	40	»	»	180	300
309	Idem .....	Cubillos del Rojo.....	Valluenga .....	»	30	60	En todo el monte.—Entresaca y limpia de roble joven mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.	4	100	»	50	20	»	180	240
362	Valle de Zamanzas ...	Villanueva.....	La Cuesta.....	»	40	80	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.....	4	30	20	10	10	»	140	220
363	Idem .....	Báscos.....	Cuesta Galdan.....	»	40	80	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de roblico raquítico y mal configurado e inmaderable, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos	4	50	»	20	10	»	140	220

NOTA.—En los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución hasta el 30 de septiembre de 1932.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.<sup>a</sup> Inspección Regional Forestal, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1931-32, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de los aprovechamientos concedidos y disfrutados en el año forestal de 1930-31, sin cuyo requisito no se concederá esta licencia, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, para su enajenación en pública subasta.

En caso de no presentar la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 11 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.